

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PUBLICAS

REF: Deniega parcialmente la entrega de información relativa a solicitud MOP 28.183, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

=====

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>R E C I B I D O</b>
---

SANTIAGO,

08 FEB 2013

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada por el canal web de Atención Ciudadana MOP, por don Jonathan Martínez González, a través del Formulario N° 28.183 de fecha 03 de diciembre de 2012.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**CONSIDERANDO:**

- Que con fecha 03 de diciembre de 2012, se recibió la solicitud de información pública N° 28.183, cuyo tenor literal es el siguiente: "En virtud de la Ley 20.285 solicito las actas de reunión de programación y todos los antecedentes relativos a comunicación

N° Proceso 6513200



entre la concesionaria Rutas del Maipo y el Ministerio en relación a Mantenciones "programadas" del Puente Maipo, inclusive para fecha 27 de Noviembre 2012 y todas aquellas comunicaciones, instrucciones y puestas en conocimiento emitidas por este Ministerio con los distintos actores involucrados en la elaboración del "Plan De Contingencia" a fin de minimizar los impactos viales en relación al corte del tránsito por este transitado puente. Entiéndase comunicaciones como; Reuniones, Emails, Correos, Oficios, Memorándum, planes, etc. Atte".

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10, inciso primero de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud al artículo 21, numeral 2, de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- Que el artículo 11°, en su letra e) de la Ley de Transparencia, al reconocer los principios del derecho de acceso a la información reconoce, entre otros el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- Que en el caso concreto, la solicitud que versa sobre los correos electrónicos entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria respectiva deberán denegarse, por cuanto resulta evidente que su publicidad o conocimiento afecta los derechos de las personas que se incluyeron en dichas comunicaciones de carácter privado. Su esfera de la vida privada se vería afectada si se olvida que los correos electrónicos no pueden ser considerados, necesariamente, como actos administrativos, así lo señaló el Tribunal Constitucional en los autos sobre el Recurso de Inaplicabilidad Rol 2153-2011
- Además, es necesario hacer presente que el acceso a la información no recae sobre todo lo que hace o tienen los órganos del Estado, sino solo sobre sus actos y resoluciones, sus fundamentos y los procedimientos que utilicen, (STC 1990/2012).
- A mayor abundamiento, se debe señalar que los correos electrónicos incumben a correspondencias enviadas y recibidas dentro del ámbito de la esfera privada, y se encuentran protegidos por lo dispuesto en el artículo 19, N° 5 de la Constitución Política de la Republica que garantiza a toda persona la "inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada", por lo que resulta evidente que acceder a la entrega de estos antecedentes implicaría indirectamente una vulneración sustancial al derecho recién señalado.



- Que respecto de los demás antecedentes solicitados se accede a la entrega de la información acompañándose los siguientes documentos:
  1. Copia de la publicación realizada en la página web de Ruta del Maipo;
  2. Copia de la publicación en Diario La Tercera los días 25 y 26 de noviembre de 2012;
  3. Copia simple de Carta GEX IF N° 178/2012, fecha 20 de noviembre de 2012, del Gerente de Explotación de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. al Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago;
  4. Copia simple de Carta GEX IF N° 179/2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, del Gerente de Explotación de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. al Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago.
  5. Copia simple de Oficio Ord. N° 7611, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago al Gerente de Explotación de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
  6. Copia simple de Oficio Ord. N° 7617, de fecha 26 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago al Inspector Fiscal de Explotación del Contrato de Concesión Sistema Norte-Sur.
  
- Que se hace presente al señor Jonathan Martínez González, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
  
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

**RESUELVO**

DGOP N° 606 / (Exenta)



1. **DENIÉGUESE** parcialmente la entrega de la información relativa a los correos electrónicos entre el Inspector Fiscal de Explotación y la Sociedad Concesionaria respectiva, a propósito de las Mantenciones "programadas" del Puente Maipo, requeridos por don Jonathan Martínez González, a través de la solicitud de acceso a la información N°28.183, de 03 de diciembre de 2012, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y por encontrarse dicha información resguardada por lo señalado en el artículo 19, N°5 de la Constitución Política de la Republica.
2. **ENTRÉGUESE** los documentos solicitados por don Jonathan Martínez González respecto de los cuales no se aplican las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285



sobre Acceso a la Información Pública. Para estos efectos entréguese a través del Sistema de Información y Atención Ciudadana Copia de la publicación realizada en la página web de Ruta del Maipo; Copia de la publicación en Diario La Tercera los días 25 y 26 de noviembre de 2012; Copia simple de Carta GEX IF N° 178/2012, fecha 20 de noviembre de 2012, del Gerente de Explotación de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. al Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago; Copia simple de Carta GEX IF N° 179/2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, del Gerente de Explotación de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. al Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago; Copia simple de Oficio Ord. N° 7611, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago al Gerente de Explotación de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. y Copia simple de Oficio Ord. N° 7617, de fecha 26 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago al Inspector Fiscal de Explotación del Contrato de Concesión Sistema Norte-Sur.

3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Jonathan Martínez González, mediante correo electrónico, dirigido jon.martinez.g@gmail.com, a doña María Paz Herosilla, Jefa Unidad de Relación y Atención Ciudadana de Información Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a don Marcel Mancilla Bravo, Auditor Ministerial, a la Oficina de Partes de la DGOP, a doña Natacha Lillo Rodríguez, Encargada de Transparencia DGOP y a doña Paula Pérez Harnecker, Encargada SIAC CCOP.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas





GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

*[Handwritten Signature]*  
 ANDRES LAGOS CHARME  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

*[Handwritten Signature]*  
 JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

